REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DECALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No. **699**.-

RADICACIÓN	76001-33-33-018-**2021-00228**-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	**ANA MILENA GARZÓN SOTO Y OTROS** notijudicial.toroabogados@gmail.com; jtoro.toroabogados@gmail.com; anamilena3497@hotmail.com;
PARTE DEMANDADA	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL** deval.notificacion@policia.gov.co; **MUNICIPIO DE FLORIDA** juridica@florida-valle.gov.co; **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES FLORIDA LTDA** busespapagayo@hotmail.com; claudia.patricia.777@hotmail.com;
LLAMADOS EN GARANTÍA	**SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** notificaciones.sbseguros@sbseguros.co; **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** mundial@segurosmundial.com.co; **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** notificacionesjudiciales@previsora.gov.co;
PROCURADURÍA DELEGADA ANTE ESTE DESPACHO	procuraduria60judicialcali@gmail.com; vagredo@procuraduria.gov.co;
AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	procesosnacionales@defensajuridica.gov.co;

Estando la presente actuación pendiente de notificar a la llamada en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con el Auto Interlocutorio No. 779 del 18 de octubre del hogaño; la apoderada del ente territorial demando Municipio de Florida presentó escrito mediante el cual renuncia al poder que le fue conferido (Índice 25, Archivo 72, SAMAI).

Previo a tomar decisión en torno a la renuncia aludida, se procederá, primero, a reconocer personería a la togada Martha Cecilia Ortega Portillo, como apoderada del Municipio de Florida.

Respecto al reconocimiento de personería la normatividad de lo contencioso administrativo no contiene una norma que se refiera a ello, por esto, el despacho por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, de acuerdo con los artículos 74 y 75 del CGP, y siendo procedente reconocerle personería a la persona indicada en los términos concedidos.

Resuelto lo anterior, frente a la renuncia al poder incoada, el inciso 4° del artículo 76 ibídem, refiere que la renuncia solo es susceptible de ponerle término a éste, cuando este se encuentre acompañado de comunicación enviada al poderdante informándole tal circunstancia.

En ese orden, revisado el documento allegado, encuentra este Despacho que la dimisión aludida se encuentra acompañada de le reseñada comunicación (Índice 25, Archivo 73, SAMAI), por tal razón, resulta menester aceptar la indicada renuncia por cumplirse con lo dispuesto en la norma referida.

Por lo expuesto,

DISPONE:

PRIEMRO: RECONOCER personería a la doctora Martha Cecilia Ortega Portillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.884.587 y titular de la tarjeta profesional de abogado No. 180.281 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial del ente territorial demandado.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la doctora Martha Cecilia Ortega Portillo, como apoderada judicial del ente territorial referido.

TERCERO: El expediente y las actuaciones que se surtan en el proceso podrán consultarse en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura SAMAI: https://samai.azurewebsites.net/, utilizando la radicación completa del expediente digital: 76001333301820210022800.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
HERVERTH FERNANDO TORRES OREJUELA
Juez

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx